



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia (Sustitución pensional)
Demandante:	DIANORA DEL SOCORRO HURTADO CALDERA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230001100
Asunto:	Impulso

Antecedentes procesales:

El 16 de enero de 2023 se presentó la demanda (Anexo 002).

El 8 de febrero de 2023 se inadmitió la demanda por falta de poder para representarla (Anexo 008).

El 15 de febrero de 2023 el apoderado subsanó la demanda cumpliendo con lo requerido (Anexo 009).

El 23 de febrero de 2023 se admitió la demanda (Anexo 010).

El 23 de febrero de 2023 el despacho notificó a Colpensiones (Anexo 011).

El 15 de marzo de 2023 y dentro de la oportunidad legal, Colpensiones aportó contestación de la demanda y anexos requeridos (Anexo 014).

En auto del 18 de abril de 2023 se fijó fecha para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 el día 29 de enero de 2024 a las 8:30 am. Anexo 0015.

En auto del 22 de enero de 2024 se ordenó la vinculación de la señora la señora CARDEÑO GALEANO MARIELA DE JESUS; se requirió

a COLPENSIONES y se libraron oficios a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MÉDICO. Anexo 019.

El 30 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a COLPENSIONES y se libren los oficios.

En respuesta al abogado, se comunica que, como bien lo indicó el auto del 22 de enero de 2024, se efectuó el requerimiento a COLPENSIONES sin necesidad de oficio, dado que es parte en el proceso. En cuanto a los oficios a EPM, estos fueron gestionados por el Juzgado y remitidos a dichas entidades.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en auto del 22 de enero de 2024, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA: remítase el expediente electrónico para conocimiento del apoderado la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef0495a22292f2bfe1e96f13d280a8dbbd2b1385cbce1b830b1b9c058bf0918**

Documento generado en 31/01/2024 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>